



CONVENIO DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-025-2016-P, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA EMPRESA, GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. VICTOR OMAR GINTHER ARZAGA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha primero de marzo del dos mil dieciséis, "PROMOTORA" celebro con el "PROVEEDOR", el Contrato de Prestación de Servicios número C.P.S.-025-2016-P; el objeto, los servicios de vigilancia y custodia de la Reserva Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua.

I.2.- El monto del contrato fue \$333,580.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, se estableció como plazo para finalizar la prestación del servicio, el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

II.- Declara "PROMOTORA":

II.1.- Que como consecuencia a la falta de nombramiento de Coordinador General del Organismo, fue necesario prorrogar la vigencia del contrato.

II.2.- Que el importe del servicio adicional, asciende a la cantidad de \$133,432.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, es necesario modificar el término para la prestación de los servicios; el cual, concluirá el día treinta de abril del dos mil diecisiete.

II.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de los servicios prorrogados en el presente instrumento.

II.4.- Que conforme lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Gobierno del Estado, se celebra el presente convenio.

II.5.- Que derivado de las reformas fiscales vigentes a partir del primero de enero del dos mil diecisiete, el "PROVEEDOR", conforme al artículo 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se deberá incluir mensualmente con la factura electrónica en pdf y XML, la siguiente documentación:

Al nombrarse a un nuevo titular del cargo de Coordinador General del Organismo



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

William Shakespeare No. 163 Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih, México.
Tel. +52 (614) 442 3360 Fax +52 (614) 442 3397

- 1.- Copia de la declaración y pago bancario de I.V.A. al mes que corresponda.
- 2.- Copia de la declaración y pago bancario de I.S.R. por retención de salarios al mes que corresponda.
- 3.- Copia de los recibos de nómina en archivo pdf y en XML del personal que presta sus servicios al organismo del mes que corresponda. Los recibos de nómina deberán expedirse con la versión 1.2 del complemento de nómina de acuerdo al artículo trigésimo segundo transitorio de la resolución miscelánea fiscal dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis; asimismo, los recibos de nómina deberán señalar que se prestan servicios de subcontratación e indicar el porcentaje de tiempo que presta sus servicios la persona subcontratada y por último, incluir el registro federal de contribuyentes de promotora de la industria chihuahuense (subcontratante). Los requisitos se encuentran contemplados en el anexo veinte de la resolución de la miscelánea fiscal del dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación y en el complemento de nómina emitido por el sistema de administración tributaria de la secretaria de hacienda y crédito público federal.
- 4.- Copia de la declaración y pago bancario mensual y/o bimestral de las cuotas obreros-patronales, efectuadas ante el instituto mexicano del seguro social e instituto del fondo nacional para vivienda de los trabajadores, correspondiente al personal que preste sus servicios al organismo.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que en el presente convenio no media entre las partes error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades de las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifica el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad de \$467,013.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA: GARANTIAS.- El "PROVEEDOR" conforme lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Gobierno del Estado, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

A).- PAGARE POR EL IMPORTE DEL CONVENIO.- Se establece a favor de "PROMOTORA", un pagare por el 10% (diez por ciento) del convenio.

TERCERA: El término para la prestación de los servicios se prorroga hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete.

CUARTA: Los pagos se entregaran conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE PRORROGA; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"PROMOTORA"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"PROVEEDOR"

LIC. VICTOR OMAR GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VOGA
SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJAN
UNIDAD DE ATENCION A USUARIOS DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRORROGA NÚMERO C.P.-013-2017-P AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS C.P.S.-025-2016-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Al contenido anterior únicamente se insinúa el número del Acta y del Expediente